

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015**20170045500**; informando que la ejecutada PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION - cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A. informó sobre el pago de las diferencias pensionales adeudadas, allegando para el efecto comprobantes de constitución de depósitos judiciales (fl. 482 a 490 y 492 a 496); así mismo informo que la parte ejecutante se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la parte ejecutada contra el mandamiento de pago (f. 491); que obra solicitud de aprobación de liquidación del crédito y costas (fl. 497) y petición de requerimiento a los ejecutante (fl. 500) . Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **incorporar al expediente** los escritos allegados por la parte ejecutada PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION - FIDUAGRARIA S.A., mediante los cuales informa el pago de diferencias pensionales a favor de los ejecutantes obrantes a folio 482 a 490 y 492 a 496 del expediente y de los mismos **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante.

Respecto de las pruebas solicitadas por las partes procede el despacho a resolver de la siguiente manera.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE. No se solicitaron pruebas.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION - FIDUAGRARIA S.A.

- Documentales: Téngase como pruebas documentales las obrantes a folio 471 a 475 del expediente.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA COLPENSIONES

- Oficios: Se niegan, en la medida que resulta improcedente oficiar a la misma peticionaria de los oficios para que allegue información que se encuentra en su poder.

DE OFICIO: Se decreta como prueba de oficio las documentales obrantes a folio 482 a 490 y 492 a 496 del expediente.

En consecuencia, para que tenga lugar AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL se señala el día miércoles veintiséis (26) de agosto de 2020 a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Por otro lado, como quiera que se esta ejecutando una entidad Pública, se ordena como medida de saneamiento, **NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si lo considera pertinente intervenga en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los artículo 610, 611 y 612 del Código General del Proceso indicándole que dispone de un término máximo de diez días para manifestar su voluntad de intervenir.

RECHAZAR POR ANTICIPADA la solicitud de correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante a folio 498 del plenario, en la medida que se debe resolver primero sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 446 del CGP.

Igualmente, sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales hecha por la actora, se resolverá sobre la misma conjuntamente con las excepciones de mérito en la fecha señalada para celebrar audiencia.

Por último, accédase a la petición hecha por la ejecutada PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION - FIDUAGRARIA S.A a folio 500 a 502 del expediente relacionada con la conminación a los demandantes para el suministro de información necesaria para el giro de mesadas pensionales; en consecuencia se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que remitan la información de los demandantes solicitada por esta ejecutada a folio 500 del expediente, con el fin de girar las mesadas pensionales.

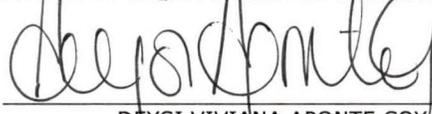
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **DOS (2) DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA